RESOLUCIÓN N° 464
(14 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-007-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2012, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 02 de la Constitución Política, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el Numeral 3 literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Sistema de Contratación Pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del Estado.

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA el siguiente objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIM 202600000021285 PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LOS ECOSISTEMAS Y A LA AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN FASE 2 DEL MUNICIPIO MARQUETALIA"**

Que para el efecto, en razón de la cuantía y el objeto a contratar, la modalidad de contratación es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos del proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad.

Que en el presente proceso en atención a lo consagrado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso la cual no supera los (US $125.000), el presente proceso se podía limitar a Mipymes.

Que en el término otorgado por la entidad, no se recibieron solicitudes de limitar el presente proceso a Mipymes, por ende podrá participar cualquier otro interesado dentro del presente proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Acorde a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía SAMC-007-2026 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIM 202600000021285 PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LOS ECOSISTEMAS Y A LA AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN FASE 2 DEL MUNICIPIO MARQUETALIA"**, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de selección:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	9 días de tiempo transcurrido *(4/11/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	9 días de tiempo transcurrido *(4/11/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	9 días de tiempo transcurrido *(4/11/2026 5:26:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	2 días de tiempo transcurrido *(11/11/2026 6:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	22 horas de tiempo transcurrido *(13/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	45 minutos de tiempo transcurrido *(14/11/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	1 hora para terminar *(14/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 hora para terminar *(14/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de Interés	5 días para terminar *(19/11/2026 6:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Realización del sorteo	6 días para terminar *(21/11/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de la lista de precalificados	7 días para terminar *(21/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7 días para terminar *(21/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10 días para terminar *(24/11/2026 6:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	10 días para terminar *(24/11/2026 6:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	11 días para terminar *(26/11/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	11 días para terminar *(26/11/2026 8:20:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	11 días para terminar *(26/11/2026 8:40:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13 días para terminar *(27/11/2026 6:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18 días para terminar *(2/12/2026 6:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20 días para terminar *(4/12/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	25 días para terminar *(9/12/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27 días para terminar *(11/12/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	27 días para terminar *(12/12/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

PARÁGRAFO: El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-007-2026", el cual estará integrado por:

JEISON ARIAS RIOS - *Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo (E) – Componente Técnico*
JHON JAIRO MEJIA – *Contratista Secretaría de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo– Componente Técnico*
JHON WILMAR RAMÍREZ GIRALDO – *Secretario Jurídico y de Defensa Judicial – Componente Jurídico*
ALEXANDER CARMONA GALLEGO – *Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas - Componente Financiero y Organizacional y propuesta económica.*

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026, los cuales pueden consultarse en el portal único de contratación Secop II o en la *Secretaría de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo* del municipio de Marquetalia, ubicada en la Calle Principal carrera 2 No. 112 - 114, dándose cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Municipal velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones (si hay lugar a ello) en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Marquetalia, Caldas, el día sábado, 14 de noviembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

_____

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL [1]
Alcalde Municipal

[1] **Proyectó**: Jhon Wilmar Ramirez Giraldo (Secretario Jurídico)
Revisó: Jeison Arias Ríos (Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo)
Aprobó: Jhon Jairo Mejía – Contratista SPIGR